

7
catastro y ganancial el Pueblo, en el que incluirán los terratenientes, pero no los Personales, y demas cargas que incluya el pagamento del catastro, de que no se ha de haber razon.

Traherán unas listas exactas de todas las Personas nobles, otra de todas las Hacendadas por orden de sus haveres, otra de los Comerciantes, otra de los Abogados, otra de los Medicos, otra de los Procuradores, Escribanos, y Notarios, otra de los Cirujanos, y Boticarios, otra de los Artistas con exercicio, otra de los Artesanos con tienda abierta, otra de los Jornaleros, y Criados, otra de los Hijos de familia, y demás gente que no tengan propios haveres; notando juntamente aquellas personas que à mas de su oficio se emplean en el comercio, y que viven de diferentes ramos, y oficios, y las que no tengan clase determinada. Finalmente traerán otra lista de los expatriados, ò de quienes los enemigos han ocupado los Lugares de su domicilio, con expresión del nombre, apellido, y con noticia de si los bienes que tienen, se hallan en los Lugares ocupados: Y otra, de los matriculados en la marina en la misma forma, notando si posehen Bienes, y los que se hallen en actual servicio.

Estas listas deberán ser duplicadas, dexando lugar à la margen para cargar lo que à cada uno se deberá tasar, y formalizar un total mensual, cuyo arreglo servirá para lo succesivo, baxando los que mueran, y aumentando los que lleguen à la edad de diez y seis años, y à los demás que se establescan nuevamente en el pueblo.

Hecha y formalizada esta cuenta general, quedará una copia en esta Junta, otra se llevará el Parroco y Justicia Mayór, y se hará otra que se pondrá en publico, para que todos tengan derecho á reclamar, si en el informe se hubiese padecido equivocación, de que
resul-